

RADICADO NO. 2022-00906-00

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: MOISES MAURICIO MORENO DIAZ
APODERADO: JAIRO ALONSO CANTOR FLOREZ
DEMANDADO: KAMBIACOL KMC S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SUMINSTROS REINA LTDA, GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO y UNION TEMPORAL FORJANDO PAZ.

Arauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía No.810014003001-2022-00906-00, siendo demandante el MOISES MAURICIO MORENO DIAZ, en contra de KAMBIACOL KMC S.A.S., CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LTDA, GRUPO EMPRESARIAL EL PIONIO, como integrantes de la UNION TEMPORAL FORJANDO PAZ, mediante memorial que antecede, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: En consecuencia, de lo antes ordenado, decretase el levantamiento del embargo de las medidas cautelares que pesa en este proceso.

Tercero: Comoquiera que los originales de la demanda y sus anexos fueron remitidos virtualmente estos se encuentran en poder de la parte actora, el despacho se abstendrá de hacer desglose.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ